

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS "REGULARIZA-T/ SAT-T 2017"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS

El presente programa tiene como objetivo otorgar amnistía e incentivos tributarios, tanto para el pago al contado de deudas en cobranza ordinaria y/o coactiva por tramos hasta el 2017 por impuesto predial. El presente programa de incentivos está orientado a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan dentro el distrito de Tarapoto, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º.- VIGENCIA

El presente programa de incentivos de regularización de deuda tendrá una vigencia a partir del día siguiente de su publicación; hasta los 30 días posteriores de la misma.

Artículo 3º.- DESISTIMIENTO

El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios previstos en la presente Ordenanza se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza de los impuestos predial; el mismo que constará en la Solicitud- Declaración Jurada de Acogimiento al presente Programa, de acuerdo al formato que será proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto.

Asimismo, en caso de que el administrado que desea acogerse al presente programa Amnistía e Incentivos de deudas tributarias, tuviera pendiente una demanda Contenciosa Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo relacionada con la deuda que desea acoger al presente beneficio, contra el Servicio de Administración Tributaria o contra la Municipalidad Provincial de San Martín, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente programa, su escrito de desistimiento de todas las acciones legales presentado ante el Poder Judicial.

CAPITULO II

DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo 4º.- ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA "REGULARIZA-T / SAT-T 2017"

IMPUESTOS PREDIAL:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios, y gastos correspondientes a deudas por Impuesto Predial hasta el año 2017, que se encuentren pendientes de pago.

CONVENIOS TRIBUTARIOS ACTIVOS Y QUEBRADOS:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios, reajustes y gastos, correspondiente a convenios tributarios activos y quebrados que incluyan deuda por impuesto predial, de periodos anteriores hasta el 30 de setiembre del año 2017, que se encuentren pendientes de pago.



Si la deuda cobrable estuviese en la vía coactiva se condonará el 100% de las costas gastos coactivos generados.

REALIZAR FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

1. La cuota inicial mínima del fraccionamiento será del treinta por ciento (30%) del total de la deuda hasta el año 2017. El número máximo de cuotas aplicables es de veinticuatro (24) cuotas, de acuerdo a los tramos señalados.

<u>Monto Total de Insoluto de la Deuda</u>	<u>N° de cuotas</u>
De S/. 300.00 hasta S/. 5,000.00	02 – 12
De S/ 5,001.00 a más	hasta 24

2. En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota no será inferior a la suma de cincuenta soles (S/ 50,00).
3. Para acogimiento al beneficio, en todos los casos se abonará por derecho de trámite el importe de S/. 6.50 Soles.
El monto mínimo de deuda a fraccionar no será menor a S/. 300 Soles.

Artículo 5°.- DEUDAS TRIBUTARIAS EN RECLAMO, REVISION, CONTENCIOSO Y AMPARO.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrara en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, brindará la información necesaria para que los contribuyentes y/o administrados se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA.- Los recibos por Derecho de Trámite generados para acogerse al presente programa de incentivos tendrán vigencia hasta la culminación del presente programa de incentivos.

TERCERA.- Cualquier situación excepcional que se presentara durante la vigencia de la presente Ordenanza ya sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Jefatura del Departamento de Cobranza del SAT-T.

